

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 05 ABR 2021

Ref. Divorcio No. 2019-0381

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 386 del C.G.P., le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. _____ FECHA _____ AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria
--

SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C., EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO, PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE
COSTAS

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno
(2021) en cumplimiento al numeral 3º de la sentencia del 5 de marzo de 2020, que
condenó en costas a la parte demandada, se procede a liquidar las costas dentro
del proceso CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
CATOLICO ADELANTADO POR CRISANTO DIAZ MUÑOZ CONTRA DORIS
ORIETA CHACON BREICEÑO. 2019-0381 así:

1.- Agencias en derecho:

1º. Señaladas en auto del 3 de julio de 2020-----\$800.000

2º Gastos de Curaduría folio 28-----\$600.000

3º Envío notificación Folio 38-----\$9.500

Total, costas -----\$1.409.500

Son: UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS.
(\$1.409.500).


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA

Secretaria